RESOLUCIÓN DNCP Nº 1794/2020

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACION DE LA CLAUSULA 5 DEL CONTRATO DNCP N° 28/2019 SUSCRITO EN EL MARCO CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2019 "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO" - ID 365.485, CON EL ABOG. ENRIQUE SOSA ARRÚA CON RUC 859.879-6, DE CONFORMIDAD AL ART. 55 INC. B) DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. ----------

Asunción, 30 de abril de 2020

V I S T O:

Los antecedentes del Contrato DNCP N° 28/2019 correspondiente al proceso con ID. N° 356.485; la Ley N° 2.051/03 «De Contrataciones Públicas», la Ley N° 3439/07 «Que modifica la Ley N° 2051/03 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Ley 5404/2020 «Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen Medidas Administrativas, Fiscales y Financieras»; el Decreto N° 285/2018; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen N° 12/2020 de fecha 30 de abril de 2020, señalando que, la emergencia dispuesta obedece a una situación de crisis sanitaria, cuya ocurrencia no estaba prevista al momento del trámite del llamado ni la formalización del contrato; no obstante, considerando las circunstancias de fuerza mayor que se halla expresamente prevista en los contratos públicos, y que es sobreviniente a la firma del contrato, cuya ejecución es de tracto sucesivo, permite entre otras medidas a renegociar sus términos, atendiendo que la crisis sanitaria, desata una crisis económica en donde el estado se ve en la necesidad de establecer medidas de racionalización de gastos, y considerando que la Ley 2051/03 contempla entre los derechos de las contratantes, las modificaciones o suspensiones por razones de interés público comprometido, la Administración debe constituirse en garante de su permanencia y vigencia, lo que justifica la modificación de los contratos. Que, la modificación del contrato puede considerar en una reducción del 30% (treinta por ciento) de los pagos pendientes, justificados en circunstancias de fuerza mayor sobrevenidas con posterioridad a la suscripción del mismo a fin de aplicar las políticas de racionalización de gastos, que bien puede sustentarse en el Art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03 concordante con el Art. 1° de la Ley 504/2020, y que resulta de una facultad unilateral de la contratante, reconocida por el proveedor del servicio. Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC concluye que nada obsta para que la DNCP disponga la modificación equivalente a la reducción en un 30% (treinta por ciento) del monto mensual adjudicado, por los servicios pendientes de prestación correspondiente al Contrato DNCP N° 28/2019 suscrito en el marco de la Contratación Directa N° 18/2019 "Contratación de Consultor Individual para Asesoramiento Jurídico Externo" - ID 365.485, con el Abog. Enrique Sosa Arrúa con Ruc 859.879-6, para lo cual se recomienda al Señor Director Nacional proceder a dictar resolución. ----------

Que, la Ley N° 2.051/03 «De Contrataciones Públicas» dispone en su Art. 55 "Derechos de las Contratantes". Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...; b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público... ----------

Que, por Decreto N° 285/18 de fecha 21 de septiembre se nombra Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ". -

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, ----------

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

R E S U E L V E:

Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

Cont. Res. DNCP Nº 1794/2020

Artículo 1° MODIFICAR la Cláusula 5 del Contrato DNCP N° 28/2019 suscrito en el marco de la Contratación Directa N° 18/2019 "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO" - ID 365.485, con el Abog. Enrique Sosa Arrúa con RUC 859.879-6, de conformidad al Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03 «De Contrataciones Públicas», disponiendo una reducción del 30% (treinta por ciento) del monto mensual adjudicado, correspondientes a los servicios pendientes de prestación. ----------

Artículo 2° ENCARGAR a la Dirección de Administración y Finanzas de la DNCP, el pago de conformidad a las modificaciones establecidas en la presente Resolución. ----------

Artículo 3° DISPONER la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 1°, desde la fecha de la presente Resolución, hasta la finalización de la ejecución del contrato. ----------

Artículo 4° DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición contraria a la presente Resolución.

Artículo 5° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar. ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Dirección Nacional

Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Director Nacional

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py